



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 03078-2023-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 02602-2023-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00418-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 00262-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI de la Dirección de Programación de Inversiones; y, el Informe Legal N° 01918-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el mismo que incluye los recursos presupuestarios del Pliego 026: Ministerio de Defensa; por lo cual, a través de la Resolución Ministerial N°1657-2022-DE, ha sido aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023 del Pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el acápite i) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por

Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores, provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28562, modificado por la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que el Comité de Administración del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, mediante acta, acuerda la incorporación de recursos en el presupuesto del Pliego 026: Ministerio de Defensa, de los recursos provenientes del mencionado Fondo, los cuales se incorporan en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, a través de una Resolución del Titular del Pliego;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 en los pliegos del Gobierno Nacional destinados a Gasto Corriente, determinando el importe de S/ 15 702 591,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES) para el Pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, mediante el Acta de Sesión del Comité de Administración del Fondo del 06 de mayo de 2022, se aprobó -entre otros- el financiamiento para el pago del servicio de deuda para el periodo 2023-2031, con cargo a los recursos de la Ley 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 00916-2023-DE, se aprobó la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 194- 2023-EF, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa, por el importe de S/ 4 434 712,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo que forma parte de la citada Resolución Ministerial;

Que, en virtud del Memorándum N° 00262-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, la Dirección de Programación de Inversiones comunica una precisión en el código del producto/proyecto sobre Estudios de Pre inversión a cargo de la unidad ejecutora 001: Administración General en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00916-2023-DE;

Que, con el Oficio N° 02602-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00418-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, considera pertinente la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú del Pliego 026 Ministerio de Defensa, en la fuente de financiamiento 5.

Recursos Determinados, por el importe de S/ 1,00 (UN Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos aprobados por el Comité de Administración del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, para financiar el pago del servicio de deuda programado para el mes de diciembre 2023, sin que sea de aplicación el límite previsto en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF; asimismo, propone que se rectifique por error material el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00916-2023-DE;

Que, por medio del Informe Legal N° 01918-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable expedir la resolución ministerial que rectifica por error material el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00916-2023-DE; y, a su vez, incorpora mayores recursos provenientes del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; en los términos propuestos por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificación por error material

Rectificar, por error material, el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00916-2023-DE, de acuerdo al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 026: Ministerio de Defensa para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1,00 (UN Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Codificación

La Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Presentación de la Resolución

Comunicar los alcances de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, a las Unidades Ejecutoras involucradas; a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Defensa.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa